

A la Presidencia de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas

Actuaciones Previas nº 67/10, Ramo CC.AA. (Universidad Politécnica de Madrid - UPM)

Atn. Secretaria de las Actuaciones D^a Mónica Corchón González

Documento con hiperenlaces en Internet <http://www.miguelgallardo.es/patentoscopia.pdf>

[Miguel Ángel Gallardo Ortiz](#) y [Cooperación Internacional en Tecnologías Avanzadas, SLU](#), denunciantes en este procedimiento, recibida la [diligencia de notificación con la providencia del Delegado Instructor Sr. Gámir Meade](#), y visto el [escrito de la Universidad Politécnica de Madrid \(UPM\)](#) de fecha 4 de junio de 2010 al que [únicamente hemos tenido acceso el 20 de enero de 2012](#), dentro del plazo concedido, y como mejor proceda, presentamos las siguientes **ALEGACIONES**:

1^a [La UPM niega cualquier irregularidad y nos acusa de difamar con infundios](#), pero **no responde, ni hace la más mínima mención de nada de lo precisado, planteado y requerido** en nuestra denuncia de fecha 13 de octubre de 2009 expuesta en <http://www.miguelgallardo.es/tcu-patentes.pdf>

1.- Requerimiento de informe actualizado y detallado que debe presentar el rector de la UPM a la mayor brevedad posible sobre las patentes de las que es titular la UPM, los fondos públicos empleados en ellas y los contratos con que se han cedido, explotado, comercializado o licenciado derechos, así como una relación completa de las empresas en las que participan funcionarios de la UPM, con o sin compatibilidad, y las competencias formales y memorias detalladas del Grupo de Investigación "Innovación, Propiedad Industrial y Política Tecnológica" reconocido por la UPM el 29 de Noviembre de 2004, y de la OTRI de la UPM.

2.- Requerimiento a la Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM) del convenio con la UPM así como cuanta documentación y contabilidad exista sobre las patentes registradas al amparo del mismo y todas las relaciones documentables de sus funcionarios, en especial Teresa Mogín, Blanca Vila y Carmen Toledo.

Ninguna de esas cuestiones ni nada de lo ampliado y precisado en otro escrito nuestro de 10 de noviembre de 2009, ha sido considerado en modo alguno por la UPM, o por la OEPM, todavía.

2^a Con fecha 16 de diciembre de 2011 recayeron en el Departamento Segundo de la sección de Enjuiciamiento las [diligencias preprocesales 52/11 de la Fiscalía del Tribunal de Cuentas](#) para nombramiento de Delegado Instructor en las [diligencias previas 193/11 \(muy relevantes para estas actuaciones por lo que ahora solicitamos su incorporen aquí\)](#), que según nos manifestó EL FISCAL, tienen su origen en las actuaciones de la [Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid](#) y en especial, en el documento titulado "INFORME DE LA FISCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA Y DE SUS ENTIDADES DEPENDIENTES, ejercicio 2008", disponible en formato PDF en Internet http://www.madrid.org/camaradecuentas/attachments/160_Informe%20Universidad%20Politecnica.300611.pdf

Ese documento de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid evidencia, en sus 63 conclusiones, un cúmulo de irregularidades contables de la UPM, y hace expresa referencia en 8 ocasiones, a las patentes de la UPM, siendo destacables las páginas 58, 59 y 106 con la conclusión: ***42. No figuran en el activo inmovilizado de la Universidad las patentes que, siendo de su titularidad, son susceptibles de explotación y, como consecuencia, de generar ingresos económicos. (Apartado III.2.3.1)***

Basta leer el resto de las 63 conclusiones para constatar la falta de controles contables en la UPM especialmente en cuanto tiene que ver con patentes de invención y derechos industriales que son responsabilidad del rector Javier Uceda Antolín y el vicerrector de I+D Gonzalo León Serrano. Más grave aún es el punto 7 de la página 4, donde puede leerse textualmente: "***La asesoría jurídica manifiesta, asimismo, desconocer los convenios que se firman por la Universidad, las sociedades/entidades de las que la UPM toma parte, en calidad de accionista o socio, e incluso las indemnizaciones a terceros***". No es lo único que desconocen los letrados de la UPM.

3ª La reconocida y parece que resignada ignorancia de la Asesoría Jurídica (aunque puede que ese desconocimiento sea simulado y fingido por pura complicidad) sobre los convenios y las empresas mercantiles en que participa la UPM posibilita y oculta presuntos fraudes contables y presuntas [malversaciones de caudales públicos como las que actualmente investiga el Juzgado de Instrucción 32 de Madrid](#) precisamente por [uso presuntamente indebido de los servicios jurídicos de la UPM](#) y en lo que a las patentes se refiere, posibilita, y aún promueve, la corrupción de la función pública al existir [numerosos funcionarios con dedicación completa en la UPM que ostentan cargos mercantiles en empresas](#) en las que [se benefician de muy diversos tipos de recursos públicos](#). Se han aportado ya al Tribunal de Cuentas muy claros ejemplos como el que instrumentaliza a una Sociedad Gestora de Entidades de Capital Riesgo con Web en www.axon-capital.com sobre la que ya se presentó una denuncia (archivada sin inteligencia fiscal y sin practicar ni una sola diligencia mínimamente eficaz en las diligencias preliminares A235/10 del Tribunal de Cuentas) que mantenemos publicada con documentación abundante y relevante en <http://www.miguelgallardo.es/axon.pdf>

Hasta ahora, la Asesoría Jurídica de la Universidad Politécnica de Madrid (UPM) ha conseguido hacer prevalecer la falacia de que, como la incompatibilidad no es delito, los incompatibles nunca delinquen, y por lo tanto, nadie puede investigar a quienes nunca delinquen. Ni siquiera la [Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid](#) ha hecho la más mínima indagación sobre ninguna empresa participada o gerenciada por funcionarios con dedicación completa en la UPM, y recordemos que *“La asesoría jurídica manifiesta, asimismo, desconocer los convenios que se firman por la Universidad, las sociedades/entidades de las que la UPM toma parte, en calidad de accionista o socio, e incluso las indemnizaciones a terceros”*, menos aún reconocerá tener datos sobre las empresas en las que la UPM no participa pero en las que ostentan cargos mercantiles funcionarios con dedicación completa en la UPM, algunos de los cuales son inventores o se benefician de patentes en cuya tramitación se han utilizado recursos de la UPM . [Sí constan algunas inspecciones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, pero han sido perezosas, cortas y poco eficaces](#). El blindaje informativo de los negocios y propiedades industriales parece perfecto, y el lo que aquí importa, la falta de controles contables sobre las patentes y los modelos de utilidad de los que se benefician mucho unos pocos funcionarios públicos y nada (e incluso en pérdidas ruinosas), los demás, parece, en efecto, un HECHO CONTABLE difícil de documentar, pero innegable.

El caso de Innopro, expresamente mencionado en nuestra denuncia inicial de 13 de octubre de 2009 es un HECHO CONTABLE extremadamente sospechoso, incluso internacionalmente, considerando que en <http://www.innopro.upm.es/index.php/eng/Lineas-de-Investigacion/Propiedad-Industrial> se referencian proyectos y trabajos financiados por la Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM), Secretaría General Iberoamericana (SEGIB), Fundación Escuela de Organización Industrial (Fondo Social Europeo), Agencia para el Desarrollo de Madrid. Consejería de Economía e Innovación Tecnológica. Comunidad de Madrid y Ministerio de Ciencia y Tecnología (PROFIT), al mismo tiempo que su director, [Antonio Hidalgo Nunchera](#) y [Rafael Ramos Díaz](#), actualmente en libertad bajo fianza de 150.000 euros, están [relacionados](#) con la [Sociedad General de Autores y Editores \(SGAE\)](#), su [fraudulenta filial SDAE](#), y [Microgénesis](#). El sumario judicial de la operación SAGA en el Juzgado Central de Instrucción nº 5 de la Audiencia Nacional que investiga a la cúpula directiva de la SGAE implica a otros profesores con dedicación completa en la UPM, como [Juan Quemada](#), pero es en Innopro, precisamente, donde se han producido mayores irregularidades que pueden afectar gravemente a [fondos europeos](#) e [iberoamericanos](#) relacionados con patentes de invención y derechos industriales. Sin embargo, la [Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid](#) en el documento titulado **“INFORME DE LA FISCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA Y DE SUS ENTIDADES DEPENDIENTES, ejercicio 2008”** no menciona ni una sola vez a Innopro.

El caso más extremo de empresa relacionable con la Universidad Politécnica de Madrid (UPM) lo

que merece toda una “convenioscopia” porque algunos, como el firmado con Gildardo Gutierrez por el rector Javier Uceda Antolín ha dado lugar a la constitución de la empresa registrada en Austin, Texas, llamada Universidad Politécnica de Madrid Incorporated (Inc.) posteriormente transformada en Universidad Politécnica de Madrid Limited Liability Company (LLC). Algunos convenios de la UPM han dejado una huella inefable en Uruguay y gobiernos provinciales como el de Santiago del Estero en Argentina o en los estados de Tamalulipas y San Luis Potosí en México, donde las autoridades no reconocen ninguno de los títulos emitidos por la Universidad Politécnica de Madrid (UPM), pero donde siguen simulando cierto valor oficial. Con tales antecedentes, la existencia de una empresa con notorio ánimo de lucro registrada en Austin, Texas, y actualmente operativa llamada Universidad Politécnica de Madrid Limited Liability Company (LLC) posibilita y hace verosímil cualquier transacción ilícita relacionada con derechos industriales en EEUU.

En esta situación, carente de los más elementales controles contables sobre las patentes de la UPM o sobre entidades como Innopro, AXON u otra empresa controlable por profesores con dedicación completa en la UPM como Gonzalo León, Antonio Hidalgo, Juan Quemada y Rafael Ramos, entre otros muchos que tienen muy sospechosas relaciones con empresas, es lógico (aunque su falaz lógica sea corruptelosamente perversa, ruinosa e insostenible) que la UPM beneficie personalmente a los profesores titulares y catedráticos de universidad con más poder y menos escrúpulos que tienen intereses personales directos en las mismas empresas con las que se firman convenios o, incluso sin firmarlos, utilizan recursos de la UPM incluyendo muy diversos y complejos derechos industriales relacionados con patentes de invención en descarados conflictos de intereses. Una cosa es ayudar a los alumnos o recién graduados a montar una empresa, y otra es que los profesores se aprovechen de los alumnos y de los recursos públicos para su lucro personal, particular y privado.

4ª Las opacidades contables y las numerosas irregularidades detectadas en la UPM en materia de patentes ocultan importantes perjuicios para el erario público. Para ilustrar este hecho que no solamente afecta a la UPM (aunque la UPM posiblemente sea la más afectada de todas las Universidades Públicas de España por su especialización, tamaño y reconocido descontrol contable) sino que otras universidades fiscalizadas más y mejor de lo que lo ha sido nunca la UPM, han tenido que reconocer abusos en la financiación de patentes. Un claro ejemplo fue detectado por la Cámara de Cuentas en el INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA-FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID Y DE SUS ENTIDADES DEPENDIENTES, EJERCICIO 2008, pág. 52, textualmente así:
4152310: por la tramitación de una patente en Europa, 1,8 mil €. No se justifica la relación de esta patente con el proyecto en cuestión. Por otra parte, en la cláusula novena del contrato, una empresa farmacéutica se reserva la titularidad de los Derechos de propiedad industrial, cuando haya resultados patentables.

En el caso de la UPM no se dice nada de ninguna patente, ni puede poner ningún ejemplo el INFORME DE LA FISCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA Y DE SUS ENTIDADES DEPENDIENTES, ejercicio 2008 porque la opacidad y el descontrol contable es mucho mayor que en la Universidad Complutense. Basta ver los anexos de la página 79 a 117 que detallan y desglosan datos contables de las empresas y los investigadores de la Universidad Complutense para comprender que la fiscalización de la UPM ha sido mucho más superficial en este sentido por imposibilitar desgloses la UPM según las 63 conclusiones de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

5ª La estimación del perjuicio para la Universidad Politécnica de Madrid (UPM), y en definitiva, para el erario público y el interés general no es fácil considerando la opacidad, las evasivas, las contradicciones y las ignorancias reconocidas expresamente por su propia asesoría jurídica. Al no poderse conocer el listado de patentes de invención, y también de modelos de utilidad, ni los convenios que firma la UPM con empresas más o menos próximas a intereses de sus funcionarios, **el principal HECHO CONTABLE es, precisamente, la ausencia de una contabilidad precisa.**

Pero con el propósito de dar las máximas facilidades al delegado instructor, y también a la Fiscalía, hemos pedido a una testigo-perito su colaboración para ofrecer algunas estimaciones objetivas.

María del Rosario Bravo Ramos, doctora en ingeniería naval por la UPM, conoce desde hace años las prácticas de la UPM, pues es titular de una patente de invención que fue retenida injustamente por la UPM y además, su empresa Imix Ingeniería, SL ha generado un muy considerable volumen de negocio a la UPM que ha administrado sin control contable alguno, en mi opinión, de manera abusiva e injusta. Pero además de su experiencia personal y empresarial, me consta su dominio de los costes, protocolos y también de las bases de datos de patentes internacionales. Por lo tanto, María del Rosario Bravo Ramos es testigo, y es perito, que [ha proporcionado datos y valoraciones que adjunto](#) como estimaciones del conjunto de HECHOS CONTABLES aquí controvertidos.

Los [datos aportados por María del Rosario Bravo Ramos](#) deben de ser contrastados con los que la UPM reconoce a la [Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid](#) que cifra en 8.743,39 € los ingresos por patentes de la UPM en el año 2008. Si se dividen esos 8.743,39 € por las 163 patentes que declara la UPM sale la ridícula cifra media de 53,64 € por cada patente reconocida por la UPM.

Lo más preocupante es que esa cantidad de 8.743,39 € parece insignificante, casi despreciable, cuando se escuchan algunos vídeos publicados por la UPM, como estos:

Vicerrector de I+D de la UPM Gonzalo León en “Sesión Técnica sobre Patentes: Inauguración” en <http://www.youtube.com/watch?v=R6E0UIxmv98&feature=relmfu>

Adjunto al vicerrector de I+D Roberto Prieto en “Cómo patentar en la UPM” http://www.youtube.com/watch?v=6n_IuC_6L9c

Directora de la Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM) Carmen Toledo <http://www.youtube.com/watch?v=LNXA-nR1EJ0>

Existen numerosos documentos atribuibles a la UPM (algunos descaradamente jactanciosos), y otros de fuentes públicas neutras con mayor objetividad que evidencian que la falta de controles contables y la opacidad de la UPM sirven para lucro personal indebido de funcionarios públicos inventores o gestores de proyectos de innovación, pero sin duda la [Cátedra Clarke Modet de Propiedad Intelectual](#), dirigida por el adjunto al vicerrector Roberto Prieto tendrá mucho más documentado cuanto la asesoría jurídica de la UPM parece estar muy decidida a ignorar siempre. [Lástima que, publicándose tantas fotos de la firma, no se publique el convenio UPM/Clarke Modet.](#) Seguro que muchos [Agentes de la Propiedad Industrial estarán interesados en ese curioso convenio.](#)

6º Existen dos tipos de casos de patentes que consideramos extremadamente indeseables. Por una parte, funcionarios públicos patentan con empresas sin titularidad alguna por parte de la institución para la que trabajan. Ese es el caso de Rafael Aracil Santonja con la empresa Protos o las del mismísimo rector de la UPM Javier Uceda Antolín con Alcatel. Seguro que la asesoría jurídica, además de dedicarnos nuevas descalificaciones, podrá explicar sin ningún problema por qué esos dos profesores del mismo departamento de la ETSI de Industriales aparecen como inventores sin que sea titular de sus patentes la UPM, pero no solamente pedimos una explicación, sino una relación detallada de las patentes por las que funcionarios públicos con dedicación completa en la UPM inventan sin que la UPM sea titular de sus patentes, y los contratos o convenios que regulan esos casos, con el expediente completo de cada excepción.

Por otra parte, la UPM viene a sostener que inventar no cuesta nada. Es falso, y sus argumentos son demagógicamente falaces. Las invenciones de funcionarios públicos en instituciones públicas cuestan recursos materiales y humanos al erario público siempre, en todos los casos, sin excepción.

El hecho de que la Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM) no cobre tasas a la UPM no significa que patentar sea gratis o que pueda mantenerse sine die el privilegio para sus funcionarios que, a la vista de las patentes conjuntas con otros funcionarios, por ejemplo en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) hace más confusa aún la econometría de sus invenciones. En todo caso, se trata de dinero público que no produce casi nada y perjudica a muchos mucho.

Todos los expertos consultados coinciden en que la UPM está produciendo “patentes basura” que tienen como único propósito facilitar la acreditación de sus inventores ante la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) haciendo un curriculum inflado con patentes que cuya explotación nunca fue viable. Los datos de las solicitudes de patentes denegadas, y de las nunca explotadas, son los mejores indicadores de un problema que representa toda una dilapidación de recursos públicos inicua que altera injustamente los méritos reconocidos en el funcionariado docente universitario. Y esa perversión de los derechos industriales de titularidad pública contamina la innovación, la auténtica innovación, tan necesaria en el débil tejido industrial nuestro país, sembrando de minas y cubriendo de basura el espacio de la invención. Para observar con claridad este fenómeno basta leer las patentes de la UPM menos explotables, y en especial, el apartado de las reivindicaciones frecuentemente muy mal planteado, porque lo que interesa al inventor funcionario o aspirante a funcionario es que se registre y no que sea rentable. El HECHO CONTABLE oculto, porque está siendo intencionadamente ocultado por la UPM, es el coste real de lo patentado o de lo patentable, y el beneficio real total, que no nos creemos que puedan ser nada más que 8.743,39 €, sino mucho más, pese a que para la UPM sean patentes ruinosas en muchos casos, pero en otros, cede derechos, y también recursos públicos, con más que sospechosa generosidad contractual.

7ª La UPM dice textualmente en el último escrito al que hemos tenido acceso: *“Los beneficiarios de tales contratos pueden ser empresas de base tecnológica (“spin off”), asentadas en una cierta tradición internacional, más corta en España, y en base al soporte legal que les otorga el artículo 41.2 de la LOU”*. Entendemos que la UPM pretende referirse al apartado “f” que dice:

(2. El fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico corresponderá en el ámbito universitario a la Administración General del Estado y a las Comunidades Autónomas, de acuerdo con la legislación aplicable, sin perjuicio del desarrollo de programas propios de las Universidades y con la finalidad, entre otros objetivos, de asegurar)...f) La coordinación de la investigación entre diversas Universidades y centros de investigación, así como la creación de centros o estructuras mixtas entre las Universidades y otros Organismos públicos y privados de investigación, y, en su caso, empresas.

Es un insulto a la inteligencia, y una burla contable, confundir una participación de la universidad en una empresa, con la creación particular de sociedades por funcionarios públicos, docentes o no, ostentando cargos mercantiles sin ningún control, ni conocimiento por parte de la universidad, y además, que se firmen convenios con sus empresas desconocidos por la asesoría jurídica.

La misma Ley Orgánica de Universidades (LOU), dice:

[Artículo 84.](#) Creación de fundaciones y otras personas jurídicas.

Para la promoción y desarrollo de sus fines, las Universidades, por sí solas o en colaboración con otras entidades públicas o privadas, y con la aprobación del Consejo Social, podrán crear empresas, fundaciones u otras personas jurídicas de acuerdo con la legislación general aplicable. Será de aplicación lo dispuesto en la [Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible](#), así como en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

La dotación fundacional o la aportación al capital social y cualesquiera otras aportaciones a las entidades que prevé el párrafo anterior, que se realicen con cargo a los presupuestos de la Universidad, quedarán sometidas a la normativa vigente en esta materia.

Las entidades en cuyo capital o fondo patrimonial equivalente tengan participación mayoritaria las Universidades quedan sometidas a la [obligación de rendir cuentas en los mismos plazos y procedimiento que las propias Universidades](#).

Pues bien, la [Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid](#) no hace referencia a ninguna empresa de la UPM, ni “spin off” ni nada parecido. Podrá llamarse como se quiera, pero el HECHO

CONTABLE es que la UPM no proporciona, ni parece que haya ningún control contable, sobre las patentes relacionadas con sus funcionarios en empresas como Zentym Solutions, bien documentada en nuestra ampliación de denuncia que consta en el expediente de estas actuaciones, o de otras como las que nos ha facilitado la Dra. Maria del Rosario Bravo Ramos, entre las que me permito destacar [AGNITIO](#) por haber sido [noticia](#) recientemente por [información revelada por Wikileaks](#) y haber estudiado yo mismo muy detenidamente algunas de sus patentes tecnológicamente mas controvertibles en <http://www.miguelgallardo.es/agnitio.pdf>

8ª Los HECHOS CONTABLES denunciados, junto a la falta de control contable alguno se comprende mucho mejor si se distingue lo que es, y lo que no es, una “patente laboral”. La misma UPM reconoce un error, en nuestra opinión gravísimo, y nos tememos que no es el único, pues al menos en el Exp. 369.10/09 el Gabinete de la Asesoría Jurídica de la UPM consta un [INFORME](#) firmado por el letrado Miguel Ángel Davara Fernández de Marcos, de fecha 23 de junio de 2010, con sello de registro de salida del 24. Nadie mejor que los perjudicados por los errores de la UPM, en este caso la Dra. María del Rosario Bravo Ramos y su empresa Imix Ingeniería, SL para interpretar y valorar la trascendencia del tipo de error cometido y, por una vez, reconocido por la UPM. Pero lo incontrovertiblemente cierto es es que el [INFORME](#) del letrado Davara, al menos, contrasta con las contradicciones del también letrado Enrique Naya Nieto, que nunca, en ninguno de los numerosos escritos que hemos conocidos, ha reconocido ni el menor error, ni siquiera nada que fuera ligeramente mejorable en todo lo que se ha documentado cuidadosamente por nuestra parte.

Tal vez las ocupaciones privadas de Enrique Naya Nieto, como su asesoramiento a particulares y empresas en la sociedad mercantil [ADL](#), o su ejercicio privado de la abogacía, incluso [litigando contra administraciones públicas para particulares como también hace el director de la asesoría jurídica de la UPM, Juan Manuel del Valle Pascual](#), limiten su tiempo y atención, impidiéndoles comprender que las incompatibilidades y los conflictos de intereses nos perjudican a todos siempre.

Entre el [injusto trato dado por la UPM a la Dra. María del Rosario Bravo Ramos y a la empresa Imix Ingeniería](#), SL y el extremadamente generoso que reciben alguno sus propios funcionarios inventores, como es el actual rector Javier Uceda Antolín con Alcatel y el [candidato a rector](#) Guillermo Cisneros Pérez con Zentym Solutions se aprecia toda una amplia gama de perversiones de la función pública, y en especial, del espíritu y la letra, al menos, de los artículos 41 y 84 de la Ley Orgánica de Universidades, sin que se conozca control contable alguno sobre ellos.

9ª Varios fiscales, [incluyendo al Fiscal-Jefe del Tribunal de Cuentas](#), ya han conocido hechos gravísimos relacionados con la Universidad Politécnica de Madrid (UPM), bastantes de ellos con notorias consecuencias que merecen enjuiciamiento contable para reintegro por alcance. Entre otros, desde 2008 Eduardo Esteban Rincón, Fiscal-Jefe de la Audiencia Provincial de Madrid, y en esa misma fiscalía de Madrid [María del Carmen Baena Olabe](#) y [Adrián Zarzosa Hernández](#) quien incluso [conoció y tiene bien documentada una descarada autocontratación del catedrático perito de Boliden por medio de la Fundación Gómez Pardo de la que él mismo era patrono](#). En 2011 la Fiscal de la Audiencia Nacional Blanca Rodríguez García tuvo todos los documentos que acreditan la existencia y operatividad de la empresa registrada en Austin, Texas, con el más que sospechoso nombre [Universidad Politécnica de Madrid Incorporated \(Inc.\)](#) posteriormente transformada en [Universidad Politécnica de Madrid Limited Liability Company \(LLC\)](#). Nunca hasta ahora hemos detectado la menor inteligencia fiscal, pero en este caso sería algo peor que una negligencia de la fiscalía ignorar la documentación y las numerosas referencias que aportamos, y también las [diligencias preprocesales 52/11 de la Fiscalía del Tribunal de Cuentas](#) y cuanto consta en el esta misma sección de enjuiciamiento, departamento segundo, en las [diligencias previas 193/11](#). Hay una [sentencia del Tribunal Supremo, concretamente la STS 3396/2011](#) que no nos cansaremos de recomendar a todos los fiscales que van conociendo hechos de relevancia contable en la UPM.

10ª Sería irresponsable terminar sin una alegación positiva que considere modelos para las patentes de invención de titularidad pública de otros países. Nos consta que en la Unión Europea, y muy destacadamente en Finlandia, lo que hacen funcionarios de la UPM con sus patentes y sus empresas sería inconcebible e inmediatamente sancionado. En Estados Unidos de América existe una norma denominada [U.S. Code TITLE 35—PATENTS PART II—PATENTABILITY OF INVENTIONS AND GRANT OF PATENTS CHAPTER 18—PATENT RIGHTS IN INVENTIONS MADE WITH FEDERAL ASSISTANCE](#) popularmente conocida en EEUU como [Ley Bayh-Dole](#) para el control de las patentes que hayan sido financiadas, en todo o en parte, con fondos públicos (federales), tanto en instituciones públicas (agencias y universidades públicas principalmente) como en privadas (personas físicas, empresas, asociaciones y fundaciones privadas principalmente). A finales de los años 90, y siguiendo el ejemplo normativo de los Estados Unidos, muchos otros países de la [OCDE](#) procedieron a reformar sus normativas de financiación de investigaciones y/o legislación laboral de modo que las instituciones de investigación pudieran presentar solicitudes, pasar a ser titulares y conceder licencias sobre la Propiedad Industrial generada a partir de fondos públicos para investigación. En Alemania, Austria, Dinamarca y el Japón, esos cambios se han traducido principalmente en la supresión de lo que se llamaba “privilegio del profesor”, es decir, el derecho de los miembros de instituciones académicas a ser titulares de patentes. En todo caso, [es difícil encontrar algún país europeo con unos hechos contables como los denunciados en la UPM](#), e incluso, aunque puedan producirse fraudes, tal descaro y descontrol contable [en varios países iberoamericanos resultaría inconcebible por existir normas que lo impiden](#). En España no tenemos noticia de alguna patente de invención de funcionarios públicos o financiada con fondos públicos haya dado lugar a ningún expediente ni resolución sancionadora alguna, nunca, hasta ahora.

Mientras me pregunto, y aquí pregunto, si en otro país europeo la autoridad fiscalizadora contable permitiría lo que hace la UPM con sus patentes, o lo que deja hacer a sus funcionarios con las suyas. En estas circunstancias, entiendo que lo mejor que puedo ofrecer es el [trabajo de investigación sobre patentes](#) que planteo en inglés en <http://www.miguelgallardo.es/patents.pdf>

Por lo expuesto, al Tribunal de Cuentas se solicita que teniendo por presentado este escrito en tiempo y forma, [incorporando a estas actuaciones](#) las [diligencias previas 193/11](#) del Departamento Segundo de la Sección de Enjuiciamiento (**[siendo muy relevantes para estas actuaciones, al menos, los escritos de la Fiscalía en los que denuncia a la UPM por irregularidades contables](#)**) para que se **prosiga y promueva el enjuiciamiento contable de las patentes de invención de la Universidad Politécnica de Madrid (UPM)**, y en general, su pronta y más eficaz fiscalización.

Por ser de hacer Justicia que pido en Madrid, a 31 de enero de 2012.

F^{do.}: [Miguel Ángel Gallardo Ortiz](#), [ingeniero de minas](#), [criminólogo](#), [licenciado en Filosofía y Diplomado en Altos Estudios Internacionales](#), Administrador Único de Cooperación Internacional en Tecnologías Avanzadas (CITA) SLU, **Tel. 902998352 fax 902998379** Twitter [@miguelencita](#) Skype [m.a.g.o.](#) correos [miguel@cita.es](#) y [gallardo914743809@gmail.com](#) con domicilio para notificaciones en C/ Fernando Poo 16 Piso 6ºB, 28045 Madrid.

Documento con hiperenlaces en Internet <http://www.miguelgallardo.es/patentoscopia.pdf>
ANEXO Informe de la Dra. María del Rosario Bravo Ramos, testigo-perito en patentes
<http://www.imix.es/tcu/tcuimix.pdf>

Anexo 1 Listado solicitudes de patentes nacionales. [Patentes nacionales de la UPM](#)

Anexo 2 Listado solicitudes de patentes internacionales. [Patentes internacionales de la UPM](#)

Anexo 3 Listado de spin-off. [Empresas de Base Tecnológica \(“spin-off”\) de la UPM](#)

Anexo 4 Modelo de distribución de recursos de proyectos de investigación de la Oficina de Transferencia de Tecnología OTT. Modelo vigente en el año 2008.

ANEXO 5 Informe de nulidad de la patente ES20040000975 por la Asesoría Jurídica de la UPM firmado por el [letrado de la UPM Miguel Ángel Davara \(patente “no laboral”\)](#)